



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 093GG

I.F. N°093 /11.05.2026
I.F. N°84 /22.04.2026

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el
Desarrollo Económico y Social
Boletín N°18.216-05

I. Antecedentes

El proyecto de ley propone diversas medidas para la reactivación, competitividad y productividad en múltiples sectores, así como ajustes tributarios para reactivar la inversión y el crecimiento.

Las presentes indicaciones (N°033-374) modifican el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

Impuestos sustitutivos (FUR y STUT): se precisan ciertas fechas relacionadas a los saldos de FUR y STUT susceptibles de ser acogidos a impuesto sustitutivo, sin efectuar modificaciones en lo sustantivo.

Crédito tributario al empleo: se explicitan normas de imputación y reliquidación asociadas al crédito tributario al empleo.

Normativa ambiental: se incorporan a las resoluciones de calificación ambiental que hayan sido dejadas sin efecto dentro de las causales para solicitar la restitución de los gastos. Adicionalmente, se incluyen diversas modificaciones para precisar o aclarar el sentido y alcance de las propuestas en materia ambiental, incluyendo la responsabilidad administrativa ante restituciones, plazos de solicitud y tramitación.

Monumentos nacionales: se especifica el plazo para la dictación del reglamento a que hacen referencia las modificaciones asociadas a Monumentos Nacionales.

Normas de educación superior: se posterga la moratoria de ingreso de instituciones de educación superior, a los años 2028 y 2029.

Contribuciones: la exención se extiende a los estacionamientos y bodegas ubicados en la misma dirección de la vivienda principal, siempre que estén destinados a un uso relacionado con la habitación del beneficiario. Se incluyen diversas modificaciones para precisar o aclarar el sentido y alcance de la medida.

Convenios de pago deudas estudios superiores: se faculta a la Tesorería General de la República a disponer facilidades de pago para créditos con garantía estatal para



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 093GG

I.F. N°093 / 11.05.2026
I.F. N°84 / 22.04.2026

el financiamiento de estudios superiores con garantías ejecutada, facultando además a disponer la condonación de saldos remanente tras el vencimiento del convenio.

Ampliación beneficios tributarios viviendas DFL2: se realizan precisiones al régimen de beneficios tributarios para pequeñas viviendas económicas, tanto para personas naturales como jurídicas. En el caso de personas jurídicas, se establece la obligación de tener giro único para efectos de acogerse al régimen especial de tributación.

Rebaja transitoria del impuesto a las donaciones: se reduce el límite máximo del patrimonio que puede ser acogido al beneficio a un 50%, se flexibiliza la distribución de lo donado entre los donatarios y se extiende el beneficio a los donantes que no tengan legitimarios.

Fondo de Propiedad Intelectual: se crea un Fondo de Promoción y Protección de la Propiedad Intelectual, con el objeto de promover el respeto y observancia de los derechos de propiedad intelectual y fomentar la creación protegida por esta ley.

Régimen de invariabilidad tributaria: la tasa máxima de impuesto a la renta para inversionistas extranjeras se modifica desde un 35%, a la tasa máxima aplicable a la fecha de suscripción del contrato.

Se elimina la invariabilidad en impuestos indirectos (IVA), salvo ciertas excepciones particulares (exportaciones y exención importación bienes de capital).

Se elimina el principio en virtud del cual cualquier cambio normativo o administrativo que beneficiase al inversionista le aplicaría automáticamente. Se equipara requisitos y derechos para los inversionistas locales, respecto de aquellos aplicables para inversionistas extranjeros.

Se precisan disposiciones en materia de proyectos conexos. Además, se establece que las solicitudes deberán presentarse antes de la inversión efectiva directamente vinculada al proyecto conexo.

Adicionalmente, se agrega un artículo décimo octavo transitorio que permite a inversionistas que hayan iniciado proyectos entre la fecha de ingreso del mensaje presidencial y la publicación de la ley acogerse al estatuto del artículo 33, presentando solicitud al Ministerio de Hacienda dentro de los 6 meses siguientes a dicha publicación.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 093GG

I.F. N°093 /11.05.2026
I.F. N°84 /22.04.2026

Declaración de bienes en el extranjero: se precisa que los contribuyentes que repatrien activos al país podrán invertirlo en distintos tipos de activos, pudiendo venderlos y cambiar sus inversiones en la medida en que las mantengan en Chile.

Exención de IVA a la vivienda: se precisan disposiciones referidas a las viviendas que podrán acogerse, sin ampliar ni restringir el beneficio en lo sustantivo.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto del efecto fiscal de las presentes indicaciones:

Crédito tributario al empleo: la norma propuesta tiene por objetivo precisar mecanismos de cálculo ante discrepancias entre datos administrativos y remuneraciones que son objeto del proyecto de ley, razón por la cual no tiene un efecto fiscal adicional.

Normas sobre educación superior: la indicación propuesta implica una postergación en un año del efecto fiscal informado en el IF N°84 de 2026, en lo relativo a la moratoria de ingreso de nuevas instituciones a la gratuidad.

Fondo de Propiedad Intelectual: la creación del Fondo de Promoción y Protección de la Propiedad Intelectual implicará un mayor gasto fiscal asociado al monto mínimo dispuesto en las indicaciones. Asumiendo que la norma de entrada en vigencia regirá desde el 1 de enero de 2027, dicho mayor gasto ascenderá a \$4.892 millones anuales a partir de 2027.

Convenios de pago deudas educación superior: la propuesta permite a los deudores estar al día con sus pagos, y tiene un efecto de liquidez al aumentar ingresos por una sola vez. Dichos conceptos no se registran presupuestariamente mientras la deuda se mantiene vigente, dado que su reconocimiento contable ocurre únicamente al momento en que se materializa el pago del capital adeudado. En consecuencia, la eventual remisión total o parcial de dichos recargos no genera un impacto directo en los ingresos efectivos del Fisco ni en los registros presupuestarios.

Rebaja transitoria del impuesto a las donaciones: de acuerdo con la información proporcionada por el SII respecto de los contribuyentes de altos patrimonios, el monto de referencia utilizado para el cálculo original (IF N°84 de 2026) se encuentra por debajo del límite establecido en la indicación. De esta forma, considerando además que el resto de las indicaciones asociadas a este ítem flexibilizan el



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 093GG

I.F. N°093 /11.05.2026
I.F. N°84 /22.04.2026

procedimiento, esta medida no tiene un efecto fiscal adicional.

Contribuciones: asumiendo que los estacionamientos y bodegas equivalen a un 15% del avalúo fiscal de la propiedad, y que los departamentos representan cerca de un 20% del total de viviendas a nivel nacional, se calcula que esta medida tiene un efecto fiscal adicional de 3% sobre el monto presentado en el IF N°84 de 2026.

El resto de las indicaciones, dada su naturaleza, no implican un efecto fiscal adicional a lo presentado previamente.

Las tablas 1 y 2 a continuación, presentan el resumen de los efectos fiscales —en % del PIB y en millones de pesos de 2026— estimados de las medidas contenidas en el proyecto de ley, incorporando los ajustes derivados de las presentes indicaciones, sobre los gastos e ingresos fiscales, respectivamente.

Los valores están expresados de forma tal que:

- Un signo positivo refleja una mejora en el balance fiscal, ya sea por un aumento de ingresos o una reducción de gastos.
- Un signo negativo refleja un deterioro del balance fiscal, ya sea por una disminución de ingresos o un incremento de gastos.

Tabla 1: Efecto Fiscal Neto Proyecto de Ley (1)
(% del PIB)

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2035	2040	2050
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 10	Año 15	Año 25
Medidas con Efecto en Gasto									
Aumento recursos FET	-0,02	-0,05	-0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Postergación decimos Gratuidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Moratoria Gratuidad nuevas IES (4)	0,00	0,00	0,03	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Norma probidad Licencias Médicas	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Mayores cupos Incentivo al retiro (2)	-0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Menor uso SUE empleador (3)	0,00	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,00	0,00
Compensación FCM (4)	0,00	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04
Fondo Propiedad Intelectual (5)	0,000	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001
Reembolso por anulación RCA	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.
Facultad cruce de datos STI	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.
Total	-0,03	-0,05	0,00	0,04	0,00	0,00	-0,01	0,02	0,02
Medidas Tributarias									
Reducción tasa Primera Categoría	0,00	-0,16	-0,31	-0,42	-0,44	-0,44	-0,44	-0,44	-0,44
Integración sistema tributario	0,00	0,00	-0,01	-0,02	-0,04	-0,05	-0,10	-0,12	-0,12
Crédito Tributario Empleo	-0,19	-0,41	-0,38	-0,35	-0,32	-0,29	-0,19	-0,10	0,00
Exención IVA viviendas	-0,12	-0,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Eliminación Impto. Ganancia Capitales	0,000	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005
Modificaciones en DFL2	0,000	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005
Sancciones contrabando Tabaco	0,00	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Adelanto Impto. Herencia y Donaciones	0,03	0,04	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	0,00	0,00	0,00
Declaración Bienes en el Extranjero	0,01	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reparación para inversión en Chile	0,001	0,006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Eliminación franquicia SENCE	0,01	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08
Impuestos Sustitutivos	0,08	0,11	-0,02	-0,02	-0,02	-0,02	-0,02	0,00	0,00
Patentes Acuicolas	0,0002	0,0005	0,0005	0,0005	0,0005	0,0005	0,0004	0,0004	0,0003
Facilidad de pago deudas TGR	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.
Total	-0,17	-0,45	-0,65	-0,73	-0,73	-0,71	-0,66	-0,57	-0,48
Total Gov. Central sin crec.	-0,20	-0,50	-0,65	-0,68	-0,73	-0,72	-0,67	-0,55	-0,46
Efecto en recaudación por crecimiento									
Reducción tasa Primera Categoría	0,00	0,01	0,04	0,07	0,11	0,14	0,27	0,33	0,33
Integración sistema tributario	0,00	0,004	0,01	0,01	0,02	0,02	0,05	0,06	0,06
Reducción plazos de Permisos	0,00	0,04	0,08	0,12	0,15	0,19	0,33	0,37	0,36
Adelantamiento de inversiones	0,00	0,06	0,04	0,03	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
Crédito Tributario Empleo	0,00	0,01	0,02	0,03	0,04	0,06	0,10	0,11	0,11
Invariabilidad tributaria	0,00	0,00	0,00	0,04	0,07	0,10	0,16	0,23	0,35
Total	0,00	0,12	0,19	0,30	0,41	0,51	0,91	1,09	1,21
Total Gov. Central con crec.	-0,20	-0,37	-0,46	-0,38	-0,33	-0,21	0,24	0,54	0,76

(1) Cifras positivas/negativas implican que el flujo estimado (de ingreso o gasto) contribuye positiva/negativamente al balance fiscal.
(2) Con respecto al IF N°84 2026 estas cifras solo consideran las postulaciones efectivas a incentivo al retiro al cierre del proceso, 30 de abril de 2026, por encima de los cupos totales dispuestos en la ley vigente.
(3) Con respecto al IF N°84 2026 las cifras se ajustan para reflejar un ahorro que disminuye a medida que se extingue el crédito tributario al empleo.
(4) Con respecto al IF N°84 2026 las cifras se ajustan de acuerdo a las indicaciones presentadas.
(5) Medida nueva respecto del IF N°84 2026.

Tabla 2: Efecto Fiscal Neto Proyecto de Ley (1)
(millones de \$ de 2026)

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2035	2040	2050
Medidas con Efecto en Gasto									
Aumento recursos FET	-80.000	-200.000	-120.000	0	0	0	0	0	0
Postergación deudas Gratuidad	0	0	0	0	0	0	0	180.044	294.494
Moratoria Gratuidad nuevas IES (4)	0	0	105.499	178.864	0	0	0	0	0
Norma probidad Licencias Médicas	14.964	44.891	44.891	44.891	44.891	44.891	44.891	44.891	44.891
Mayores cupos Incentivo al retiro (2)	-48.347	44.499	44.499	44.499	44.499	44.499	44.499	44.499	44.499
Menor uso SUE empleador (3)	4.076	68.314	71.284	67.347	63.087	59.210	42.964	25.414	680
Compensación FCM (4)	0	-145.056	-149.017	-153.646	-158.504	-162.894	-181.823	-203.499	-250.349
Fondo Propiedad Intelectual (5)	0	-4.892	-4.892	-4.892	-4.892	-4.892	-4.892	-4.892	-4.892
Reembolso por anulación RCA	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.
Facultad cruce de datos SII	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.
Total	-109.308	-192.244	-7.736	177.063	-10.919	-19.186	-54.360	86.456	129.322
Medidas Tributarias									
Reducción tasa Primera Categoría	0	-584.409	-1.200.731	-1.650.712	-1.801.488	-1.851.379	-2.066.516	-2.312.887	-2.845.363
Integración sistema tributario	0	-9.286	-34.977	-81.963	-148.816	-205.075	-457.812	-607.923	-747.880
Crédito Tributario Empleo	-668.573	-1.541.502	-1.466.825	-1.385.820	-1.298.163	-1.218.376	-884.089	-522.954	-13.991
Exención IVA viviendas	-422.709	-614.356	0	0	0	0	0	0	0
Eliminación Imppto. Ganancia Capitales	0	-17.679	-18.162	-18.726	-19.319	-19.854	-22.161	-24.803	-30.513
Modificaciones en DFL2	0	-18.170	-18.666	-19.246	-19.854	-20.404	-22.775	-25.490	-31.359
Sanciones contrabando Tabaco	17.288	34.577	51.865	69.153	86.441	103.730	103.730	103.730	103.730
Adelanto Imppto. Herencia y Donaciones	109.729	153.620	-21.946	-21.946	-21.946	-21.946	-21.946	0	0
Declaración Bienes en el Extranjero	40.522	208.999	0	0	0	0	0	0	0
Repatriación para inversión en Chile	4.502	23.222	0	0	0	0	0	0	0
Eliminación franquicia SENCE	31.908	296.233	304.322	313.776	323.697	332.661	371.318	415.586	511.263
Impuestos Sustitutivos	285.154	408.124	-71.519	-73.116	-74.828	-76.325	-82.616	0	0
Patentes Acucícolas	824	1.978	1.978	1.978	1.978	1.978	1.978	1.978	1.978
Facilidad de pago deudas TGR	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.
Total	-601.355	-1.658.648	-2.474.662	-2.866.622	-2.972.298	-2.974.990	-3.080.890	-2.972.764	-3.052.135
Total Gov. Central sin crec.	-710.663	-1.850.693	-2.482.998	-2.689.559	-2.983.217	-2.994.176	-3.135.250	-2.886.307	-2.922.812
Efecto en recaudación por crecimiento									
Reducción tasa Primera Categoría	0	49.960	151.695	290.979	437.487	589.470	1.259.877	1.720.441	2.112.672
Integración sistema tributario	0	16.686	34.289	53.406	74.534	101.089	218.235	301.077	369.718
Reducción plazos de Permisos	0	147.574	298.722	455.033	620.290	791.457	1.545.847	1.905.719	2.340.191
Adelantamiento de Inversiones	0	204.964	155.585	105.332	53.845	0	0	0	0
Crédito Tributario Empleo	0	43.119	87.282	132.954	181.239	231.252	451.674	556.823	683.769
Invariabilidad tributaria	0	0	0	157.998	296.145	412.217	763.381	1.191.074	2.275.186
Total	0	462.302	727.573	1.195.700	1.663.540	2.125.485	4.239.014	5.675.134	7.781.536
Total Gov. Central con crec.	-710.663	-1.388.391	-1.754.825	-1.493.859	-1.319.677	-868.691	1.103.764	2.788.827	4.858.723

(1) Cifras positivas/negativas implican que el flujo estimado (de ingreso o gasto) contribuye positiva/negativamente al balance fiscal.
(2) Con respecto al IF N°84 2026 estas cifras sólo consideran las postulaciones electivas a incentivo al retiro al cierre del proceso, 30 de abril de 2026, por encima de los cupos totales dispuestos en la ley vigente.
(3) Con respecto al IF N°84 2026 las cifras se ajustan para reflejar un ahorro que disminuye a medida que se extiende el crédito tributario al empleo.
(4) Con respecto al IF N°84 2026 las cifras se ajustan de acuerdo a las indicaciones presentadas.
(5) Medida nueva respecto del IF N°84 2026.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 093GG

I.F. N°093 /11.05.2026
I.F. N°84 /22.04.2026

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 093GG

I.F. N°093 / 11.05.2026
I.F. N°84 / 22.04.2026



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: